

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ E.S.P.

Acuerdo Número 27 (Diciembre 2 de 2019)

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta transitoria de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center, de la EAAB-ESP.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 662 DE 2018 Y EL ACUERDO 05 DE 2019, ARTÍCULO 11º, LITERAL C), Y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1 de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco (5) zonas de servicio de la ciudad de Bogotá, son ejecutadas directamente por personal de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva N°. 23 de 11 de diciembre de 2012, dispuso “*Crear una planta de cargos de carácter transitorios, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (...).*”

Que dentro de los 1263 cargos creados, se encuentran los setenta (70) cargos de trabajadores oficia-

les, encargados de atender el canal telefónico de la empresa (Call Center).

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°. 13 del 25 de julio de 2013 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 14 del 3 de diciembre de 2014 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°. 25 de 2015 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 22 de 2016 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que con el Acuerdo de Junta Directiva N°. 23 de 2017 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva N°. 22 de 2018 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió hasta por doce (12) meses la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRASERPUCOL, se acordó “*Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de Call Center ejercida al interior de la EAB-ESP, continuarán vinculados*

mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del Call Center (...).

Que en el párrafo 2, artículo 38 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SIN-TRAEMSDDES, se acordó que "(...) *La actividad de Call Center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (...).*"

Que la EAAB-ESP ha realizado las debidas diligencias para cumplir lo acordado con los sindicatos mencionados, sin embargo, el intento de concretar y llevar a cabo el convenio interadministrativo o en asocio público-público para el manejo integral del Call Center no ha sido posible, dado que las entidades que prestan estos servicios no se han interesado en este proceso, motivo por el cual, es necesario adelantar la prórroga de la planta transitoria de los 70 cargos para continuar con la prestación del servicio al cliente a través del canal telefónico (Call Center).

Que, en consecuencia, la prórroga se realizará por seis (6) meses, considerando que en el año 2020, se adelantarán las negociaciones y se suscribirán las nuevas convenciones colectivas de trabajo que determinarán las acciones a seguir sobre la administración de este canal telefónico.

Que la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, mediante memorando interno N°. 1370001-2019-1417 del 18 de noviembre de 2019, certificó la disponibilidad de recursos presupuestales para atender la prórroga de la planta transitoria de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (Call Center).

Que la Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos de la EAAB-ESP, mediante memorando interno N°. 1240001-2019-2199 del 21 de octubre de 2019, expide certificación sobre el cubrimiento de los gastos generales y operacionales de la planta transitoria de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (Call Center).

Que con el oficio N° 2019EE2940 del 28 de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la planta transitoria de setenta (70) cargos para atender el canal telefónico de la empresa (Call Center).

Que a través de la comunicación N°. 10200-2019-0698 de 27 de noviembre de 2019 en la Secretaría Distrital de Hacienda, la EAAB-ESP solicitó concepto de viabilidad presupuestal para prorrogar la planta transitoria de (70) cargos Call Center, el cual se encuentra en trámite.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB - ESP, realizó el estudio jurídico del presente Acuerdo y mediante memorando interno No. 15200-2019-4882 de 2 de diciembre de 2019, emitió su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, conformada como se detalla a continuación, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center.

DENOMINACIÓN	NIVEL	NO. CARGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21	2
PROFESIONAL	22	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	65
TOTAL		70

PARÁGRAFO: La prórroga aprobada en este artículo está condicionada al concepto de viabilidad presupuestal que expida la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término establecido en el artículo anterior, se extinguirá en el evento de que dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se defina la operación del Call Center a través de un Convenio, con el personal actual, en las mismas condiciones laborales que actualmente tienen en la EAAB-ESP, de acuerdo con lo pactado en las convenciones colectivas vigentes o se cambie y modifique los Acuerdos Convencionales 2015-2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Secretaria